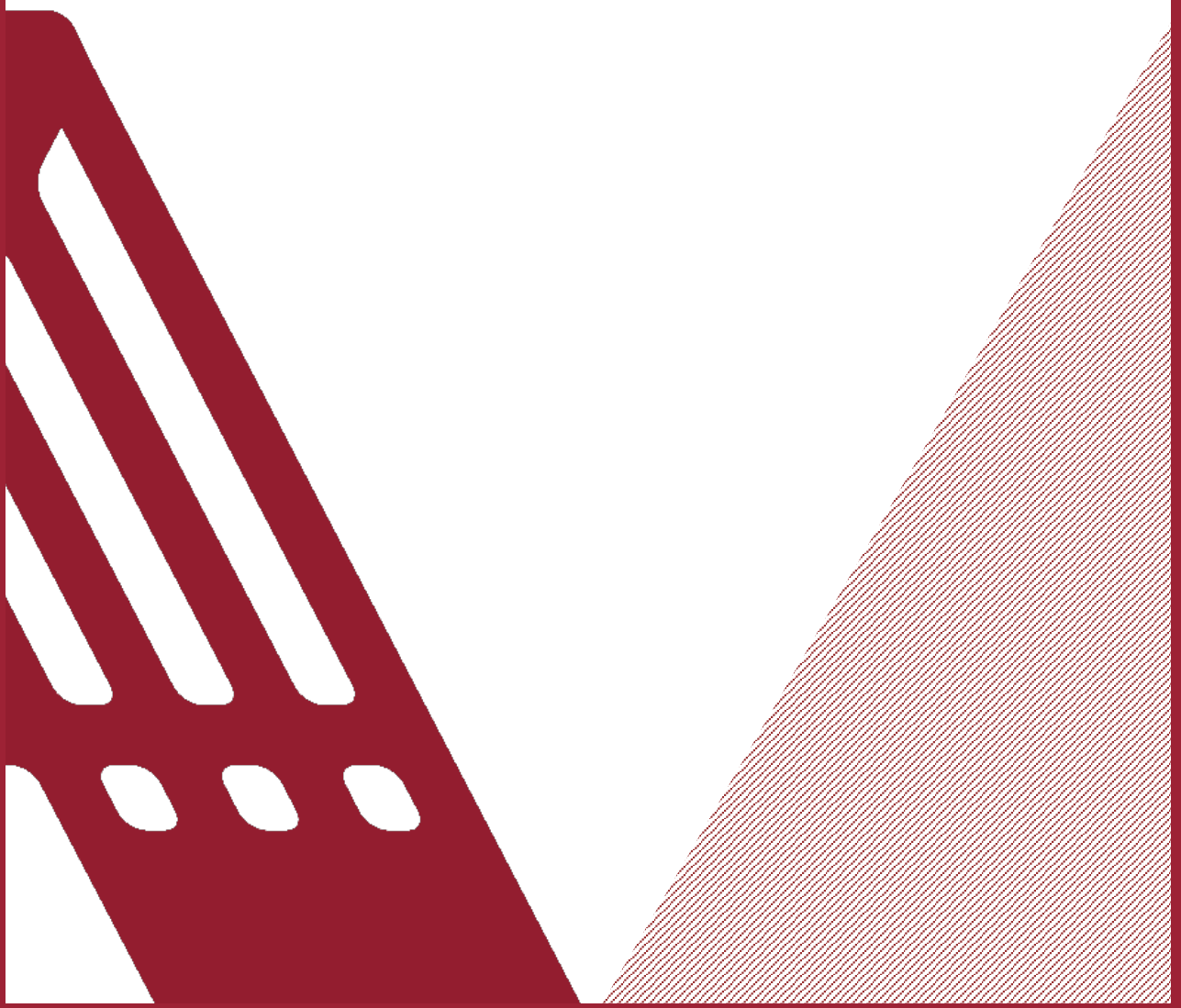


# Recomendaciones AVAF

## *FAQ*

**Preguntas más frecuentes sobre  
Planes de Medidas Antifraude**







# Recomendaciones AVAF

## FAQ

### Preguntas más frecuentes sobre Planes de Medidas Antifraude

julio de 2022

Versión actualizada abril 2023

Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la  
Corrupción de la Comunitat Valenciana

València, julio de 2022

Versión actualizada abril 2023\*

La versión digital de este documento está accesible en la web:

[www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es)



This work is licensed under the Creative Commons

**Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License.**

No se permite el uso comercial de la obra original ni la generación de derivadas.

Para ver una copia de esta licencia <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Se emite la presente recomendación, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 4.f) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana consistentes a asesorar y formular propuestas y recomendaciones en materia de integridad, ética pública y prevención de la corrupción en las entidades incluidas en su ámbito de actuación.

# La Agencia

**Nos encontramos en:**  
C/ Navellos, 14-3 | 46003 València  
96.278.74.50  
<https://antifraucv.es>

**Servicio de Prevención:**  
[prevencio@antifraucv.es](mailto:prevencio@antifraucv.es)

**Gabinete de comunicación:**  
[comunicacion@antifraucv.es](mailto:comunicacion@antifraucv.es)

**Redes sociales:**



# FAQ

# PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

La presente compilación de preguntas se realiza en el marco de las funciones de asesoramiento atribuidas al servicio de Prevención de la AVAF en el artículo 4.f) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. Se advierte que el contenido de este material es **de carácter orientativo** para su toma en consideración, en su caso, por cada administración promotora del plan, cuyos órganos de gobierno son responsables últimos de la elección y puesta en práctica de las medidas contenidas en el mismo. Se advierte, no obstante, y a los efectos oportunos, que el órgano con competencias de control de los planes de medidas antifraude exigido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

## ¿Quién es el órgano competente en el ámbito español para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea?

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), es el órgano con competencias en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea por mandato del artículo 12 bis del Reglamento 883/2013 (UE, Euratom). En ese sentido, es el órgano competente en materia de **control de los planes de medidas antifraude** (en adelante, PMA), así como de las restantes exigencias de los proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiados con los fondos europeos adscritos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Para facilitar la elaboración de un PMA, el SNCA ha publicado una [Guía para la aplicación de medidas antifraude](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx) en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus Anexos (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>).





**¿Qué entidades/organismos tienen la obligación de elaborar un PMA?**

La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021) obliga a confeccionar un PMA a toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de medidas del PRTR (art.6.1). Tales definiciones pueden consultarse en el Anexo I de la Orden (Glosario de Términos).

No obstante, desde esta Agencia Valenciana Antifraude se considera apropiado que se haga constar que el PMA es el primer paso hacia la elaboración de un futuro Plan de Integridad pública en el que amplíe el ámbito del primero a la protección de todo tipo de fondos públicos (no sólo de los fondos procedentes de la UE) de cualquier tipo de irregularidad (no de las esencialmente penales, a los efectos de la UE), en línea con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Se aconseja la lectura, a esos efectos, de la Guía AVAF “**El Plan de integridad pública: hoja de ruta y anexos facilitadores**”, aprobada por Resolución del Director de la AVAF de fecha 15 de noviembre de 2021 (en adelante, Guía AVAF) y actualizada en julio de 2022. [Guía avaf plan de integridad publica.pdf \(antifraucv.es\)](https://www.antifraucv.es/guia-avaf-plan-de-integridad-publica.pdf).

**Las entidades beneficiarias ¿deben elaborar un PMA? ¿Cuáles son sus obligaciones?**

Con carácter general, si se actúa como mera beneficiaria - de conformidad con la literalidad de la Orden HFP/1030/2021 - solo debería atenderse a los requerimientos de su artículo 8.1, entre los que no figura un PMA. Sin embargo, se hace preciso traer a colación sobre este aspecto el **criterio manifestado por la Secretaría General de Fondos Europeos** (en adelante, SGFE) - como Autoridad responsable – en relación con las obligaciones de las entidades locales beneficiarias de convocatorias de ayudas.

Así, en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen **instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora**, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, **la SGFE especifica** - en sus puntos Segundo y Tercero – la condición de entidad decisora y ejecutora, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el autonómico y local. En este último supuesto, según el apartado 3 del referido punto Tercero de las Instrucciones, serían **“entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, **cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado”**.

En este sentido, en respuesta a consulta específica sobre la necesidad de contar con un PMA por parte de los beneficiarios de ayudas del PRTR, la SGFE manifestó que, para la ejecución de los proyectos financiados por las correspondientes convocatorias, **“las entidades locales habrán de incurrir en gastos, previsiblemente a través de licitaciones públicas, por lo que tendrían igualmente la consideración de entidades ejecutoras**, con las obligaciones que a las mismas les imponen” las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

<https://soportesgffe.zendesk.com/hc/es/articles/4979887390865--Qui%C3%A9n-tiene-que-realizar-el-Plan-de-medidas-antifraude-y-todo-lo-derivado-de-las-%C3%B3rdenes-ministeriales-El-que-solicita-y-recibe-una-ayuda-como->



[beneficiario-de-la-misma-o-bien-la-entidad-p%C3%BAblica-que-realiza-la-convocatoria-](#)

No obstante, desde esta Agencia Valenciana Antifraude se recomienda la elaboración de un Plan de Integridad pública, según lo indicado en la respuesta a la pregunta anterior.

#### ¿Con qué plazo cuenta la entidad promotora para elaborar y aprobar el PMA?

De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, se establece la obligación de aprobar el PMA por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

#### ¿Dónde se pueden encontrar modelos tipo para elaborar una declaración institucional contra el fraude?

- Plantilla para la política de lucha contra el Fraude. Comisión Europea. [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex3\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_annex3_es.pdf)
- Anexo III de las “Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” [2022-01 24 orientaciones prevencion deteccion correccion fraude, corrupcion y conflictos intereses.pdf \(mitma.gob.es\)](#).
- Anexo I de la “Guía AVAF: El Plan de Integridad: Hoja de ruta y anexo facilitadores” [Guia avaf plan de integridad publica.pdf \(antifraucv.es\)](#)

#### ¿Es lo mismo la autoevaluación de medidas (Anexo II.B.5 de la Orden) que el autodiagnóstico y posterior autoevaluación de riesgos?

No, no es lo mismo. En ese sentido, la **Autoevaluación de medidas** evalúa aquellas con las que ya cuenta la entidad promotora del plan según el Test relativo al estándar mínimo del **Anexo II.B.5** de la orden HFP/1030/2021 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”. Tal autoevaluación permitirá a los órganos de gobierno de cada entidad elegir las medidas potestativas que se consideren necesarias.

El **autodiagnóstico** es el paso previo que debe realizar cada entidad promotora del PMA como reflexión interna de los factores de riesgo que incrementen la probabilidad de ocurrencia de irregularidades y su impacto o gravedad. Puede consultarse el Anexo VI de la Guía AVAF.

La **autoevaluación de riesgos** es una de las actuaciones obligatorias para las entidades promotoras de un PMA según el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021. En efecto, se debe partir necesariamente de la previa evaluación del riesgo en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica. En ese sentido, se recomienda que el Plan integre la autoevaluación de riesgos o bien la adjunte como Anexo. Con el fin de facilitar su elaboración, se pueden consultar los Anexos VIII, IX, X, XI y XII de la Guía AVAF y elaborar la matriz de riesgos que sirva como herramienta de prevención y detección y que contendrá los posibles riesgos como escenarios



## FAQ PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE RECOMENDACIONES AVAF

potenciales de fraude, valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándose en función de su nivel, además de definir las acciones a implementar respecto a cada riesgo identificado.

Recomendamos el uso de la Herramienta que contempla la Guía del SNCA (Anexos I y II). Dicha herramienta parte de la Guía de la Comisión Europea.

La matriz de evaluación inicial del riesgo será revisada con periodicidad preferentemente anual, basándose en los resultados de las actividades de control desarrolladas sobre los negocios ejecutados con financiación del Mecanismo, lo que redundará en la modificación o adaptación de los controles preventivos y de detección.

### ¿Qué instrumentos existen para facilitar la realización de la evaluación de riesgos de la entidad?

- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF\_14\_0021\_00 de 16 de junio de 2014, elaborada con ocasión de los fondos UE de gestión compartida (estructurales) pero de uso recomendado para los fondos de gestión directa Next Generation:  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_management\\_verifications\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_management_verifications_es.pdf)  
Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf)  
Evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos - Selección de solicitantes por las autoridades de gestión - Cómo utilizar la herramienta:  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_annex1_es.pdf)  
Controles de mitigación recomendados  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex2\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_annex2_es.pdf)  
Verificación del cumplimiento por parte de la autoridad de gestión del artículo 125.4 c) relativo a la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex4\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_annex4_es.pdf)
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y Anexo I (Excel) [Guía para la aplicación de medidas antifraude](#) en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus Anexos  
(<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>)
- “Guía AVAF: El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores” Anexo VIII.  
[https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2022/07/13\\_220707\\_Actualizacion\\_Guia\\_avaf\\_plan\\_de\\_integridad\\_publica.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2022/07/13_220707_Actualizacion_Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf)



**¿Es necesaria la aprobación del PMA por un órgano colegiado, así como su remisión a algún organismo en concreto?**

De conformidad con la Guía elaborada por el SNCA, se recomienda que los órganos encargados de la aprobación de los planes de medidas antifraude en el ámbito de las entidades decisoras y ejecutoras sean los siguientes:

- a) En el ámbito de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el órgano gestor de cada entidad ejecutora (órganos designados en cada Consejería), sin perjuicio de que pudiera aprobarse un solo plan que comprendiera a todas las entidades ejecutoras de la respectiva Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) En el ámbito de entidades que integran la Administración Local, los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva Entidad Local.
- c) En las entidades integrantes sector público institucional estatal, autonómico y local, los presidentes, directores o cargos equivalente de las mismas.

El SNCA recomienda que los planes aprobados por las entidades decisoras y ejecutoras sean remitidos a este través de la dirección de correo electrónico [antifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:antifraude@igae.hacienda.gob.es), así como cualquier actualización o revisión que se produzca de los mismos.

**¿Existen materiales de apoyo para elaborar un PMA por parte de cada organismo?**

- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del SNCA y Anexo I (Excel) [Guía para la aplicación de medidas antifraude](#) en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus Anexos (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>)
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15860>
- Las “Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborada por la Secretaría General de Fondos Europeos. [2022-01-24 orientaciones prevencion deteccion correccion fraude, corrupcion y conflictos intereses.pdf \(mitma.gob.es\)](#)
- Guía básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 3 de marzo de 2023 de la OIReSCON. <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/estudios-guias-protocolos/guia-basica-plan-recuperacion.pdf>.

“Guía AVAF: El plan de integridad pública: hoja de ruta y anexos facilitadores” incluye los requisitos y contenido mínimo de un plan de medidas antifraude exigido por la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre en relación con los fondos UE Next Generation y, que encontrará en la página web de la Agencia a través del siguiente enlace. [https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2022/07/13\\_220707\\_Actualizacion\\_Guia\\_avaf\\_plan\\_de\\_integridad\\_publica.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2022/07/13_220707_Actualizacion_Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf)



- Recomendaciones y herramientas para elaborar e implementar “Planes de Medidas Antifraude”, OAC, Oficina Antifraude Cataluña. <https://www.anti-frau.cat/es/recomendaciones-herramientas-elaborar-implementar-planes-medidas-antifraude>

### ¿Es lo mismo un PMA que un Plan de Integridad?

No, no estamos ante el mismo instrumento. Aunque no se establezca con carácter preceptivo en la Orden HFP/1030/2021 la elaboración de un plan de integridad pública, desde esta AVAF, se recomienda su elaboración, no solo circunscrito al ámbito de los fondos europeos, sino aplicable a toda la actividad de las instituciones públicas, para lo cual podrá servirse de la **GUIA AVAF: EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES** que encontrará en la página web de la Agencia [www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es)

No obstante, la **Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana**, contempla en su artículo 55.4, como parte del sistema de integridad pública valenciano, el fomento por parte de las Administraciones públicas valencianas de la elaboración y aprobación de planes de prevención de riesgos para la integridad a partir del autodiagnóstico e identificación de los riesgos de mayor relevancia en la organización.

### ¿Quiénes deben integrar la Comisión Antifraude y cuáles son sus funciones?

Sin perjuicio de la potestad de autoorganización, tamaño y recursos de cada entidad promotora, desde la AVAF se sugiere que en la composición de la Comisión no participen órganos de gobierno, sin perjuicio de que, por parte de la Comisión se eleven a dichos órganos cuantas propuestas e informes sean necesarias, teniendo en cuenta que lo esencial es garantizar la autonomía de dicha Comisión. No obstante, ninguna norma, salvo error u omisión, excluye la participación política.

La implicación de los órganos de gobierno resulta clave como responsables últimos de la selección de las medidas voluntarias contenidas en el plan, así como de suscribir/aprobar la evaluación de riesgos y su actualización periódica.

Sería conveniente que las personas integrantes de la misma contaran con **experiencia previa en la gestión de riesgos en las principales áreas de práctica de la organización**. Sin embargo, en caso de que esto no sea posible, puede establecerse el llamamiento a las sesiones de trabajo de la Comisión a personal ajeno a la misma que cuente con los conocimientos y experiencia que se requieran.

Como observación general, convendría **evitar la confusión de las funciones de gestión y control**. Desde la AVAF se recomienda que se procure respetar la debida separación funcional entre la gestión, pago y control de fondos vinculados al PRTR (una de las vulnerabilidades de los sistemas de control señaladas por la OLAF).

Las **funciones** de la Comisión o unidades antifraude se enumeran en la Guía del SNCA y, en lo relativo al procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, en la Guía práctica de la Secretaría General de Fondos Europeos para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de



enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**¿Cuál es el canal externo a utilizar para denunciar fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos?**

El **canal de denuncias externo habilitado por el SNCA (Infofraude)** dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->

[es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, adicionalmente (pero no en sustitución del buzón del SNCA), podrá utilizarse el buzón externo de denuncias de esta Agencia Valenciana Antifraude y, en todo caso, se utilizará para comunicar irregularidades de ámbito autonómico que no vengan referidas a los fondos UE (esto es, en materia de planes de integridad pública, de ámbito más amplio) y, en su caso y adicionalmente al de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., como canal externo para informar de la comisión de acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

